

PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

VIGENCIA 2024

**SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL
TALENTO HUMANO/ GIT ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL**

PLAN DE PREVISIÓN DE TALENTO HUMANO

De acuerdo a la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17, se establece que las entidades deberán elaborar y actualizar anualmente los planes estratégicos de talento humano y planes de previsión de talento humano, los cuales constituyen una herramienta de medición que permite conocer como fue la movilidad del personal de carrera y libre nombramiento, adicionalmente de cómo se prevé la provisión de las vacancias temporales o definitivas que se vayan generando en el transcurso de la vigencia 2024

La planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está determinada por los Decretos No. 2619 del 17 de diciembre de 2012, No. 1430 del 29 de agosto de 2017 y No. 1065 del 23 de julio de 2020, la cual se compone de 659 empleos.

El plan de previsión de talento humano del Ministerio permitirá a la entidad adelantar acciones frente a la provisión de empleo, debido que facilita hacer un análisis adecuado de las necesidades de personal de las diferentes dependencias de la entidad, tanto para los cargos de carrera administrativa como de libre nombramiento y remoción.

El plan de previsión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se diseñó siguiendo las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

ANÁLISIS DE LA PLANTA DE PERSONAL

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se compone de 659 empleos está distribuida en los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial como se muestra en la siguiente tabla:

NIVEL / DENOMINACIÓN	NATURALEZA DEL EMPLEO		Total general
	CARRERA	LNR	
DIRECTIVO		32	32
Ministro		1	1
Viceministro		2	2



NIVEL / DENOMINACIÓN	NATURALEZA DEL EMPLEO		Total general
	CARRERA	LNR	
Secretaria General		1	1
Director Técnico		7	7
Jefe de Oficina		5	5
Subdirector Administrativo		2	2
Subdirector Financiero		1	1
Subdirector Técnico		13	13
ASESOR	13	64	77
Asesor	13	62	75
Jefe de Oficina Asesora de Planeación		1	1
Jefe de Oficina Asesora de Prensa		1	1
PROFESIONAL	400	20	420
Profesional Especializado	288	19	307
Profesional Universitario	112	1	113
TÉCNICO	55		55
Analista de Sistemas	1		1
Técnico	4		4
Técnico Administrativo	32		32
Técnico Operativo	18		18
ASISTENCIAL	66	9	75
Auxiliar Administrativo	14	3	17
Auxiliar de Servicios Generales	6		6
Conductor Mecánico	17		17
Secretario	1		1
Secretario Ejecutivo	28		28
Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro		2	2
Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro		4	4
Total general	534	125	659

Fuente: planta de personal MinTIC, diciembre 2023.

VACANTES TEMPORALES Y DEFINITIVAS

De acuerdo con lo planteado con el plan anual de vacantes del Ministerio para la vigencia 2024, existen 20 que no fueron provistas mediante el proceso de encargo, las cuales se resumen de la siguiente manera

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
Profesional Especializado	7
Profesional Universitario	9
Técnico Administrativo	2
Auxiliar de Servicios Generales	2
Total general	20

Fuente: planta de personal MinTIC,
diciembre 2023.

En el citado plan, también se presentan las vacantes de carrera administrativa que no están provistas a diciembre de 2023, y que se resumen de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
Asesor	1
Profesional Especializado	14
Profesional Universitario	10
Técnico	1
Técnico Administrativo	5
Técnico Operativo	4
Conductor Mecánico	1
Secretario Ejecutivo	3
Total general	39

Fuente: planta de personal MinTIC,
diciembre 2023.

En cuanto a las vacantes de Libre Nombramiento y Remoción, se tiene el siguiente resumen:

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
Director Técnico	1
Asesor	4
Profesional Especializado	1
Profesional Especializado	4
Total general	10

Fuente: planta de personal MinTIC,
diciembre 2023.

Así mismo, se presenta el resumen de las vacantes de carrera administrativa que fueron reportadas a la Comisión Nacional de Servicio Civil y que se encuentran incluidas dentro del nuevo proceso de selección denominado Nación 6, en el cual existen ciento diecisiete (117) vacantes, discriminándose en treinta y cinco (35) vacantes para concurso de ascenso y ochenta y dos (82) para el concurso abierto, como se resume en el siguiente cuadro:

NIVEL / DENOMINACIÓN	ASCENSO	ABIERTO	TOTAL
ASESOR	1	4	5
Asesor	1	4	5
PROFESIONAL	30	59	89
Profesional Especializado	19	41	60
Profesional Universitario	11	18	29
TÉCNICO	1	11	12
Técnico	1		1
Técnico Administrativo		7	7
Técnico Operativo		4	4
ASISTENCIAL	3	8	11
Auxiliar Administrativo		2	2
Auxiliar de Servicios Generales		3	3
Conductor Mecánico	1		1
Secretario Ejecutivo	2	3	5
Total general	35	82	117

En caso tal que se presenten nuevas vacantes definitivas de carrera administrativa, y de acuerdo con el avance del nuevo proceso de selección con la CNSC, se solicitará la modificación del acuerdo de convocatoria, para incluirlas dentro de dicha oferta.

PROVISIÓN DE EMPLEOS

Los empleos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueden ser provistos de manera definitiva por medio de concurso de mérito o transitoria mediante encargo o nombramiento provisional. Los términos de la provisión varían dependiendo de la naturaleza del cargo, si es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Según el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, se considera que un empleo está en vacante definitivamente por las siguientes causales:

- a. *Por renuncia regularmente aceptada.*
- b. *Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.*
- c. *Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.*
- d. *Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.*
- e. *Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.*
- f. *Por revocatoria del nombramiento.*
- g. *Por invalidez absoluta.*
- h. *Por estar gozando de pensión.*
- i. *Por edad de retiro forzoso.*
- j. *Por traslado.*
- k. *Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.*
- l. *Por declaratoria de abandono del empleo.*
- m. *Por muerte.*
- n. *Por terminación del período para el cual fue nombrado.*
- o. *Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.*

Empleos de carrera:

La provisión de los empleos de carrera administrativa se realizará de acuerdo, al orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, así:

- a) *Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
- b) *Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- c) *Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- d) *Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.*



Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

Parágrafo 1. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Parágrafo 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3) Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Empleos de libre nombramiento y remoción

De conformidad con la Ley 909 de 2004, los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta la ley.

ACTIVIDADES

Para el año 2024 el Ministerio continuará tramitando los usos de las listas de elegibles, según lo dispuesto en el Acuerdo 165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique, de acuerdo con las novedades que se presenten y las autorizaciones que emita la CNSC, procediendo de conformidad y aplicando el máximo rigor al proceso de aplicación de las disposiciones establecidas por parte de la CNSC, continuará actuando con el mayor esmero en cada uno de los nombramientos que deben ser efectuados por parte de la administración, soportando así en debida forma cada decisión administrativa que tiene como consecuencia en algunos casos, la desvinculación de provisionales, valiéndose de los elementos de ley para asegurar la debida diligencia y cuidado en su actuar.

Así mismo, en el año 2024, la Comisión Nacional de Servicio Civil deberá iniciar la apertura de la etapa de inscripciones y las demás que están contempladas en dicho proceso, quedando el Ministerio a la espera que se surtan las mismas, para que sean expedidas las correspondientes listas de elegibles cuando así lo determine la CNSC, para proceder a efectuar los nombramientos en periodo de prueba a que haya lugar.

Para la provisión transitoria de las vacantes de carrera administrativa que no cuenten con personas nombradas, se dará prioridad al cumplimiento de las acciones afirmativas que hayan radicado ante el Ministerio, y de lo cual de la Subdirección de Gestión de Talento Humano adelantará las acciones a que haya lugar.

Elaboró: Wilson Alberto Monroy Mora – Coordinador GIT Administración de Personal

Aprobó: Cesar Giovanni Artunduaga Higuera – Subdirector para la Gestión del Talento Humano

